

de Huertas Fran. Rico y Josep Gómez Túero Jurados =
Al lugar la escuade el 27 de enero de 1610
Hizo se relación de la licencia a este Cañón para conferir y resolver
en Vista de la Suplica que hizo en el antecedente a Don Juan de
Torrejón y Ríos sobre que se le dé por escuado de la Comunidad de
el abasto de aceite que está a su cuidado por los motivos que
expuso de que se hizo relación; y la Ciudad hauiendo la Oido y
conferido lo acordó no haber lugar esta pretención y suplico al
F. Dñ Juan se sirva de continuo por el Zelo con que a de
sempenado su Oficio en este Comiendo abencio de este
público =

Se permite la entrada y salida del Vino forastero
y Hizo se relación de la licencia a este Cañón para conferir y
resolver en fuerza del memorial del Administrador de las ren-
tas provinciales de este Reino sobre que se conceda licencia para
la entrada del Vino forastero mediante haver muy pocas en
tas tabernas y de mala calidad = Y el señor Don Christoval de Leon
Reyidor Cañallero fiel ejecutor a quien se cometió esta pretención
dio cuenta de haverla examinado contando cuidado y que a la
contraria ser cierta la narrativa del memorial del Administrador
a fin de que en esta inteligencia resuelva la Ciudad lo que tu-
biere por conveniente = Y hauiendo la Oido deseando no falle a
este comun tan principal abasto y que sea de la bondad que se
requiere: De donde luego permite y da su consentimiento para la
entrada del Vino forastero sin perjuicio de la ordenanza que
lo prohíbe desandola como queda en su fuerza y vigor para en-
 adelante y acuerdo se publique esta resolución para que venga
anoticia de todo =

Sobre el cañal en la
Zequia de la Alcantilla.
Publicado en otro dia
El señor Marques de Beniel Reyidor Dijo que sin embargo de las
representaciones que se han hecho por esta Ciudad al 27mo señor Dñ Fran-
cisco de Arriaga del Consejo de su Magestad en el Real de la Camara
de Castilla de los gravísimos perjuicios que resultan a los hacendados en la
huerta que vienan con el agua de la Zequia mayor de las Barreras, por
la nueva obra ejecutada por parte de las fundaciones puestas en el Calejal
y mediano a la Vuela de la Alcantarilla en dha acequia mayor en
contravención de los reales privilegios y ordenanzas con que esta Ci-
udad se halla para el buen provecho y distribución de las aguas de que es
esta despojada y la Real Jurisdicción a quien pertenece de forma
que son imponderables los clamores de tantos hacendados por el gran
perjuicio que se les ocasiona a causa de no tomar el agua que les
corresponde a sus dotaciones motivo de dha Obra; y siendo esta
materia de la gravedad que se de la considerar le parece muy combe-
niente se acuda en derredura a los reales pies de su Magestad con las
representaciones que a este fin y para su remedio tubiere por conveniente
que así lo hace presente a la Ciudad para que en su inteligencia
resuelva lo correspondiente a su remedio = Y hauiendo la Oido Acor-
do que dho señor Marques y el s. Don Christoval de Leon Reyid-
or Procurador general y tenedores de esta dependencia con la com-
prensión en que se hallan de los gravísimos perjuicios que la
Ciudad en sus facultades y el público en sus intereses padecen; au-
dan al Real y Supremo Consejo de Castilla y a la piedad del
R. P. V. según combenga en el estado y para proporcionar el Lugo